BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año V | *Coruña 20 de Agosto de 1910* | Núm. 36

SOBRE APERTURA DE MÁMOAS Á PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII

(CONCLUSIÓN)

XIII

Detrás del Lic. Vázquez de Orjas, y «caballero en un cuartago», corrió gran trecho el Escribano Receptor Tabares notificándole á voces que asistiera á terminar la labor de apertura de la mámoa *do Rego do couto,* en la feligresía de Malos, á lo que se negó el Lic. Vázquez «que, picando la mula, le dijo que se fuese; que un Bachillerejo como él no le había de enfadar» y «picando más la mula, se fué sin dar otra respuesta», lo cual vieron y oyeron varios testigos que se citan.

En escrito de 16 de Abril del expresado año 1610, el Procurador del Lic. Vázquez dice: que abriendo las mámoas de Mellid con jornaleros á su costa, llegó allí D. Alonso Ordoñez á trabar palabras con su parte «*por ser su enemigo, por causa del tesoro que le pide y venir el dicho D. Alonso acompañado de más de 20 criados y vasallos suyos y querer matar al dicho su parte, como le tiene amenazado por dicha causa, y receloso el dicho su parte, se fué para su casa,* y así hasta que D. Alonso no se retire, él no puede venir á asistir á la apertura de dichas mámoas.»

Por auto del mismo día el Dr. Velázquez mandó, que puesto que ni en aquélla mámoa ni en otras dos que después se abrieron se halló tesoro ninguno, que el Procurador Juan Vázquez pagase á los jornaleros: y siéndole notificado el auto, contestó «que no tenía dineros, y entonces el Sr. Oidor mandó que se le dieran 34 reales para los jornaleros y 2 más para el alguacil de Mellid que fué á avisarlos.»

El mismo día 16 el Lic. Vázquez se presentó ante el Sr. Oidor y

dijo: «que había señalado para que se abriesen, las mámoas de la villa de Mellid, que son muchas, entendiendo que estaban cerradas y por abrir, y que ahora queriendo comenzar en ellas la apertura, *se hallaron todas abiertas y fueron robadas de noche y secretamente*, por lo cual era necesario mudarse su merced á la jurisdicción y tierra de Sobrado donde había mucha cantidad de mámoas»: y visto el pedimento por el Sr. Oidor, dijo: «que el término de su comisión era acabado y que *por notoriedad le constaba ser verdad lo que decía el Lic. Vázquez*, pero que era necesario dar relación al Real Acuerdo y que el Lic. Vázquez acudiera á la Real Audiencia pidiendo prórroga de dicho término».

Terminada su comisión y estando ya el Lic. Vázquez de Orjus en su casa de Grijalba, el Dr. Velázquez dió comisión al Alguacil de la Audiencia Jerónimo de Lira «para que, con vara de justicia y acompañado del Escribano de estos autos Juan Fernández y Tabares, requiriese al Lic. Vázquez para que pagara los salarios suyos y de sus Oficiales de los días contenidos en su comisión, y que sino los pagaba, le vendiesen públicamente los muebles necesarios». El 18 del citado Abril llegaron el Escribano y el Alguacil á la aldea de Orjas (1) y habiéndole notificado al Lic. Vázquez el auto anterior, éste contestó: «que las reales cédulas decían que esos negocios se hicieran de oficio, por tocar al servicio de S. M. y contra conocidos delincuentes; que en desacato de las cédulas reales, se habían abierto muchas mámoas y robado de ellas muchos tesoros, como estaba verificado por testigos y recaudos que el Sr. Oidor tenía en su poder: que si la real cédula y auto decían que pagase las costas, por ahora, se entendía no habiendo culpables en dicho negocio: que tiene apelado de ese auto y que suplica y si es necesario requiere al Sr. Oidor que no se entrometa en sus bienes: que él no delinquió como los que desobedecieron al Rey y robaron de su real patrimonio, y así que no debe cosa alguna; á lo que Jerónimo de Lira, á pesar de la respuesta del Lic. Vázquez, protestó de venderle sus bienes y de su valor cobrar los dichos salarios; pero cuando al poco rato el Alguacil y el Escribano fueron á embargarle los muebles, no hallaron en la casa mas que dos sillas de palo, una mesa y dos bancos de palo; y no pudo el Alguacil prender al Lic. Vázquez por ser clérigo y exento de jurisdicción».

Conocidos por el Sr. Oidor la contestación del Lic. Vázquez y el resultado negativo del embargo, y considerando ser muchos los culpados en la apertura de mámoas y robo de tesoros que de ellas se llevaron, por auto de 18 del citado mes de Abril mandó: «que mientras otra

(1) Hoy Orjás, parroquia de Grijalba, Ayuntamiento de Sobrado.

cosa se provea por el Real Consejo ó por el Sr. Gobernador y Oidores del Reino de Galicia, que entre las personas que fueron presas y se les tomó la confesión, se reparta la cuantía del importe de los salarios» En virtud del auto anterior, se repartió entre los culpados, que eran 22, la suma de 1.461 reales, importe de los salarios, habiendo tocado á Don Alfonso Ordóñez 510 reales; á 100 reales á los que eran más culpados ó más ricos, y á 8, 3 y 2 ducados á los demás. El Sr. Oidor comisionó al Alguacil y Escribano mencionado para cobrar aquella suma. Todos los procesados pidieron plazo para pagar, excepto D. Alonso Ordoñez que pagó enseguida; pero en 2 de Mayo siguiente ya habían pagado todos.

Con esto y con la tasa de las costas de las diligencias practicadas por el Oidor Dr. Velázquez y sus Oficiales en su Comisión, termina este curioso pleito, que no debió parar aquí, porque el bueno de *el indiano* no era hombre que se resignara fácilmente á dejar así las cosas: no obstante, debió quedar escarmentado, pese á sus precauciones y excusas de última hora. Acaso entre los papeles del Consejo de Hacienda ó de la Chancillería de Valladolid se encuentre sobre este asunto más que lo consignado aquí; en el Archivo de Simancas sólo existe la Real Cédula extractada al comienzo de estas notas, la cual se copió cinco veces en los autos de que las hemos tomado.

Archivo General de Galicia—Far. s. 17. P. 7—Pedro Vázquez de Orjas etc.

Andrés Martínez Salazar.

LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN EN LUGO

. . . . . .

Las fiestas eran principalmente religiosas. Celebrábase una magnífica y vistosa procesión: iban en ella, como era natural, el pendón y la efigie del Santo. Conforme leemos en documentos del siglo XVIII, se pagaba entonces siete reales á cada uno de los capellanes que los llevaban en la procesión del Corpus, y cuatro á cada uno de los otros cinco en la procesión del día del Santo. Desde 1671, según acuerdo adoptado la ante víspera de la fiesta, la procesión entraba «por la iglesia del con-